



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 371/2023

Sucre, 25 de septiembre 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2”.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2644 de 11 de septiembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1234/2023 de 11 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, con Ref. MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2”, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1889/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S, en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2”, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando para la presente solicitud la siguiente documentación:

- **Nota Cite:** INT/SMSSED/JMD/ID/N° 771/2023, con Ref. solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldo Caja y Bancos), para el proyecto de inversión mejoramiento del Coliseo Dr. Edgar Cojinto D-2.
- **Informe Técnico N° 24/2023**, con Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldo Caja y Bancos), para el proyecto de inversión mejoramiento del Coliseo Dr. Edgar Cojinto D-2, emitido por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya, Encargado de Infraestructuras Deportivas G.A.M.S., vía: Jorge Armando Carrasco, Jefe Municipal de Deportes a.i. G.A.M.S., adjuntan formulario POA 2023 de la nueva operación de inversión.

Que, mediante Informe JEF. PROG. OPER. N° 100/2023 de fecha 17 de agosto, suscrita por Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía: Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero, con Ref. MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-



2", donde se expone que, revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada, presentada por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal Salud Educación y Deportes, misma que tiene por objeto la inscripción de una nueva operación de inversión pública, para la realización del evento deportivo de **los I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE**, para lo cual se debe realizar el mejoramiento con la impermeabilización de la cubierta y el cambio de piso, por lo que se inscribirá la siguiente operación de inversión "**Mejoramiento del Coliseo Dr. Edgar Cojinto D-2**".

CONCLUYENDO; el mencionado informe que habiendo revisado los antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de Modificación POA y Presupuesto por inscripción de Saldo Caja y Bancos, la misma se enmarca en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 15 y 16, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022, en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 Modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa, concluyendo bajo los siguientes puntos:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuestos, de acuerdo al análisis de articulación de acciones a corto plazo, se modifican y se incorporan dos nuevas operaciones.
- Se incorpora una nueva operación de inversión pública "Mejoramiento del Coliseo Dr. Edgar Cojinto D-2", la operación contempla su nueva actividad, resultados medios esperados, tareas específicas, bienes y servicios, presupuesto de gasto, esta nueva operación de inversión pública incrementara los resultados esperados de Gestión de la acción a corto plazo "Promover el mejoramiento y/o ampliación de infraestructuras deportivas en sus ámbitos preventivos, recreativos, formativos, competitivos y de alto rendimiento en el Municipio de Sucre en la Gestión 2023"

La solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2", asciende a Bs. 448.065,96 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y cinco 96/100 Bolivianos)

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2"**", y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para su respectivo análisis y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, para posteriormente sea remitido a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y a la Dirección General de Gestión Legal, para el respectivo Informe Legal y por último se remita a la instancia correspondiente para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 59/2023** de 28 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación Presupuestos y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arancibia, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con **Ref. MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2"**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer con carácter textual que la presente modificación, se realizará para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2), que habiéndose generado necesidades y requerimientos en la instancia deportiva para la realización de los **I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre**, al considerarse las disciplinas de Beisbol 5, Fútbol de Salón y Voleibol, dentro de la infraestructura, contando para ello con un proyecto que especifica los requerimientos y obras a ser ejecutados como ser: mejoramiento del campo deportivo con cambio de piso e impermeabilización de cubierta que son necesarios para cumplir con las exigencias de la Organización Deportiva Bolivariana que es la instancia deportiva que debe aprobar los escenarios deportivos a través de una inspección que será realizada por su comité técnico 3 meses antes de la fecha de realización del evento.



Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y Presupuesto Institucional, el cual, SI incrementa el monto total del presupuesto de la Gestión 2023, la modificación debe realizarse de acuerdo a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS,
PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2",**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	EO.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	448.065,96
TOTAL						448.065,96

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	221	NUEVO	0	41	119	42230	MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2	0	448.065,96
TOTAL											448.065,96

Que, el informe citado **CONCLUYE**, que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, **RECOMENDANDO** se pueda proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos y se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, Adición de Recursos y Gastos que cuenta con un importe de **Bs. 448.065,96 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 96/100 bolivianos)**, Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, mediante **Nota CITE DESPACHO N° 1278/23** de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrita por Enrique Leño Palenque - Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa – Presidente del Concejo Municipal de Sucre, con **Ref.: INFORME DE ACLARACIÓN, MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CON RECURSOS SALDOS CAJA Y BANCOS**. Se remite el informe de la Jefatura de Presupuestos N° 47/2023, donde se da referencia al Informe Técnico CITE CIR FIN 04/2023, referente al Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos de la Gestión 2022, para la inscripción de nuevas actividades y/o Proyectos. A la fecha se tiene un saldo por inscribir de **BS 16.912.159,19 (Dieciséis Millones Novecientos Doce Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 19/100 Bolivianos)** detallado de la siguiente manera

FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	MONTO
41-113	10.261.282,42
41-119	6.650.876,77
TOTAL	16.912.159,19



Concluyendo que, a la fecha se tiene un saldo por inscribir para las Modificaciones Presupuestarias que se encuentran en Proceso.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 211/2023 de fecha 05 de Septiembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 064/2023, RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) a Favor de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS de SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2”**, con un importe total de Bs. 448.065,96 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 96/100 bolivianos).

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, emite **Informe Legal N° 1889/2023** de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos, Asesor Legal – D.G.G.L., Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 100/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 59/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 064/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYENDO**, como se indica en el numeral (4), referido a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2”**, viable, no existiendo óbice y/o impedimento legal, **RECOMENDANDO** por consiguiente la remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación, misma que tiene un importe de **Bs. 448.065,96 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 96/100 Bolivianos)** para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; “Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. l) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad,** y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece que: “Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, “Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:



1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 21 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 247/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición



de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, "Mejoramiento del Coliseo Dr. Edgar Cojinto D-2"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 371/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 371/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2".

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2"**

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). – **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO EDGAR COJINTO D-2"**, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO EDGAR COJINTO D-2"**, por un importe total de **Bs. 448.065,96 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 96/100 Bolivianos)** Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 100/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 59/2023 de 28 de agosto de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 064/2023 del 05 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 1889/2023 de 08 septiembre de 2023, Informe Jefatura de Presupuestos N° 47/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.



MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS,
PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2"

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	448.065,96
TOTAL						448.065,96

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	221	NUEVO	0	41	119	42230	MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2	0	448.065,96
TOTAL											448.065,96

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2"**, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar los ajustes de las denominaciones aprobadas, al POA 2023, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 y al Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 371/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los veintiún días (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 371/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2", a los ...25..... días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

